

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

REF: 2021-00125-00

Se **INADMITE** la anterior demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo, su signatario subsane las siguientes falencias de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, así:

1.- Indique a que tasa y desde que fecha se pretenden los intereses corrientes, indicados en las pretensiones de la demanda y frente a cada obligación.

2.- Expresa la razón por la cual pretende intereses moratorios en las pretensiones 1.4., 1.5.-, si los mismos únicamente se causan desde el día siguiente al vencimiento de la obligación y hasta su pago, ítem que deberá ser calculado dentro de este asunto en el momento procesal oportuno frente a cada obligación. De ser el caso, exclúyalos.

3.- Allegue documento idóneo o soportes que permitan evidenciar el origen de la solicitud denominada “otros cargos” y descrita en las pretensiones 1.4 y 1.5.-

Notifíquese,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 12
Hoy 8 de marzo de 2021

La Sria.

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA